Duitama, 9 de abril de 2026
SGO-1010-471-2026

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS OFERTAS

El suscrito Secretario de Gobierno del Municipio de Duitama en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 186 del 05 de febrero de 2025 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar la verificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de la referencia descrito a continuación:

No. PROCESO: CMI-2026018

OBJETO: "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA*"

PRESUPUESTO OFICIAL: $21.188.685

FECHA DE CIERRE: 01 de abril de 2026

Que, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, se establece que se presentaron seis (6) ofertas, a saber:

Que por tanto se procede a establecer la oferta con el precio más bajo, tomando como base el valor ofrecido en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA y en la plataforma SECOP II, y una vez surtido lo anterior, se adelanta la evaluación de la propuesta de menor valor según el siguiente orden:

OFERENTES		
ORDEN SEGÚN MENOR VALOR	**OFERENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS	$14.708.800
2	LUIS JAIME SANVOBAL BRICEÑO	$15.353.000
3	COMERCILAIZADORA Y FERRETERÍA PQR SAS	$16.870.795
4	MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR	$17.078.080.51
5	HECTOR GARCIA GONZALEZ	$17.898.000
6	FERRECOPLAST SAS	$19.302.000

PRIMERO: Se establece que, una vez publicado el informe preliminar de evaluación mediante mensaje CO1.AWD.2556564 de fecha 7 de abril de 2026, se corrió traslado por un (1) día hábil con el fin de que los interesados en el proceso de selección procedieran a controvertir, subsanar, presentar observaciones y ejercieran el derecho que les otorga la norma dentro de los plazos establecidos, sin embargo transcurrido el referido termino solo se presentó subsanación por parte del oferente LUIS JAIME SANVOBAL BRICEÑO

Así las cosas, teniendo en cuenta que la oferta con menor valor, esto es GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS vencido el termino de traslado no presento subsanación, ni explicación a su oferta con precios artificialmente bajo conforme en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; obteniendo como resultado de la calificación RECHAZADO.

Como quiera que el numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS: del anexo a la invitación pública, establece como causal de rechazo entre otras *…"9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley"* .dado que, pese a concederse el plazo para subsanar la propuesta, el oferente no allegó los documentos correspondientes ni aclaró el valor de su oferta económica, por tanto, el proponente GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS, se encuentra inmerso en causal de rechazo, por tanto, su propuesta es RECHAZADA y no se tendrá en cuenta dentro del presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que previo a emitir informe de evaluación definitivo el comité evaluador procede a pronunciarse sobre los documentos allegados en subsanación por el oferente: LUIS JAIME SANVOBAL BRICEÑO

OFERENTE: LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
C.C No: 7213266
Nombre del establecimiento de comercio: ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA SANDOVAL

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACION
Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.	CUMPLE	Allega carta conforme a las condiciones del proceso
Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales: El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentajes de participación de los miembros del Consorcio y/o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus	NO APLICA	NO APLICA

integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.		
Fotocopia de la cédula: El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.	CUMPLE	Adjunta copia docuemtno representante legal
Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.	CUMPLE	Allega certificado de matrícula mercantil de persona natural Fecha expedición: 25/03/2026 - 15:55:25 código de verificación 4kmkY1DDWy
Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA
Registro Único Tributario del Oferente El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.	CUMPLE	Allega documento con Fecha generación documento 04-04-2026
Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de	CUMPLE	Allega planilla de pago No 36367835

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.		
Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.	CUMPLE	CUMPLE
Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal: El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE	CUMPLE
Certificación sobre antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es		

persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente): El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo: Obligación legal del SG-SST (Decreto 1072 de 2015) El decreto único reglamentario del sector trabajo obliga a todas las empresas en Colombia, sin importar su tamaño, a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. No es opcional ni aplica solo a grandes empresas. 2. Responsabilidad del contratante Cuando una entidad pública contrata a un proveedor, la ley la hace corresponsable de las condiciones laborales de los trabajadores que ejecuten ese contrato. si el contratista no tiene SG-SST y ocurre un accidente, la entidad puede enfrentar sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal. 3. resolución 0312 de 2019 estándares mínimos Esta resolución del ministerio de trabajo establece estándares mínimos del SG-SST diferenciados por tamaño de empresa. Incluso las	**CUMPLE-SUBSANA**	El oferente allega actualización en la implementación del (SG-SST)

empresas de 1 a 10 trabajadores deben cumplir estándares básicos. El certificado de avance demuestra que el proveedor está cumpliendo.		
Experiencia: El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado dos (2) contrato con entidad pública y/o privada cuyo valor sea igual o superior al de la presente invitación representada en salarios MLMV, y cuyo objeto tenga relación directa al del presente estudio previo.	CUMPLE	Allega 2 certificaciones de contratos

CONCEPTO DEL EVALUADOR

Dado que el oferente LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO con Nombre del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA SANDOVAL con Nit. 7213266-2 subsano en termino y cumple con los requisitos de orden habilitante y esta no supera el valor del presupuesto oficial, se concluye que su oferta satisface el criterio de selección objetiva, el principio de selección objetiva, el principio de economía y reúne todas las condiciones para ser aceptada.

Por lo tanto, se sugiere y/o se recomienda al ordenador del gasto ACEPTAR Y ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía No CMI-2026018 al proponente LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO (ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA SANDOVAL) con Nit. 7213266-2 que tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA***"

Lo anterior en concordancia con el manual de contratación del municipio de Duitama, que establece que la sectorial por promotora del proyecto emite concepto previo para la evaluación y con los principios de legalidad, transparencia, económica y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

WILLIAN ARTURO FORERO VEGA
Secretario de Gobierno
Municipio de Duitama

Proyecto: Johana Pérez Colmenares- Abogada contratista -Secretaria de Gobierno

Scanned with CamScanner